



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016

Señor Ministro de Desarrollo Social:

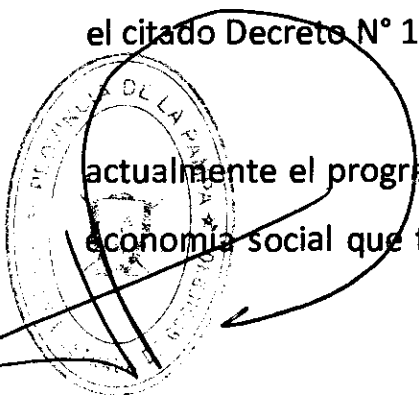
Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor a los efectos de cumplimentar con el requerimiento efectuado a fojas 72.

I - Al respecto, es preciso recordar que, a través del Decreto N° 1754/92, se aprobó el denominado "Programa "NEHUENTUN" ("hacer el esfuerzo" en lengua ranquel), elaborado por el entonces Ministerio de Bienestar Social, destinado a potenciar la capacidad de producción de grupos o personas físicas o jurídicas que requieran el apoyo de asistencia técnica y/o crediticia para iniciar, reactivar o ampliar emprendimientos que generen bienes o servicios.

La finalidad primigenia del mencionado programa fue solucionar problemas laborales a la población potencialmente activa, priorizando aquellos proyectos que generaran empleos, ingresos o mejoras del consumo y que tendieran a la formación de grupos asociados, que beneficiaran social y económicamente en forma concreta a la propia comunidad.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 3548/16 se reformuló el "Programa NEHUENTUN" a fin de que el mismo se circunscriba al fortalecimiento de la economía social, y se derogó –entonces– el citado Decreto N° 1754/92.

Tal como surge de dicha normativa, actualmente el programa está destinado a asistir a los emprendedores de la economía social que tengan objetivos compatibles con las políticas públicas





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016

sociales, tales como personas físicas o grupos asociativos en situación de vulnerabilidad social, cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones y fundaciones (*cfr.* artículo 3°).

Concretamente, la asistencia crediticia es regulada en la norma como microcrédito, y tiene como objeto financiar directamente la ejecución de proyectos de producción y comercialización de bienes y servicios (*cfr.* artículo 4°).

A su vez, en el mentado cuerpo legal se designó como Autoridad de Aplicación del "Programa NEHUNTUM" al Ministerio de Desarrollo Social, quien es el encargado de autorizar la asistencia técnica y crediticia a los emprendimientos (*cfr.* artículo 5°).

En lo que respecta particularmente a la asistencia crediticia, se determinan tres (3) líneas de crédito –con diferentes montos y requisitos de otorgamiento- dirigidas, respectivamente, a emprendimientos de personas físicas, con residencia en el lugar de la ejecución del proyecto, a emprendimientos de personas físicas o grupos asociativos, con residencia en el lugar de la ejecución del proyecto y a emprendimientos colectivos, comprendiendo a: Cooperativas de trabajos, Mutuales, Asociaciones y Fundaciones (*cfr.* artículo 8°).

Además, en el ANEXO I consta el modelo de "SOLICITUD DE PRÉSTAMO SOCIAL" y en el ANEXO II el modelo de "CONVENIO" a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social y el solicitante del préstamo.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016

Sentado ello, cabe subrayar que, como resulta de público y notorio conocimiento, a raíz de la pandemia del coronavirus (COVID 19), el Gobierno Provincial adhirió al Decreto de Necesidad de Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 -que dispuso la ampliación de la emergencia en materia sanitaria-, declaró en todo el territorio de La Pampa el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA (cfr. Decretos N° 521/20 y N° 522/20, ratificados por Ley N° 3214/20) y se apegó a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y sus organismos dependientes, destinadas a proteger la salud pública y de las personas, y todos los derechos subjetivos que pudieran verse afectados como consecuencia de dicho virus.

A fin de prevenir la circulación y el contagio del virus SARS-CoV-2, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, vigente desde su publicación en el B.O.R.A. con fecha 20/03/2020, dispuso las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de prohibición de circular (prorrogadas sucesivamente por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive).

En el artículo 6° del aludido D.N.U. se enunciaron las personas exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular afectadas a la realización de actividades y a la prestación de servicios declarados esenciales y, con el correr de los días y siguiendo la evolución epidemiológica y con el fin de reactivar paulatinamente la actividad económica, el Gobierno Nacional fue habilitando otras mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N°



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

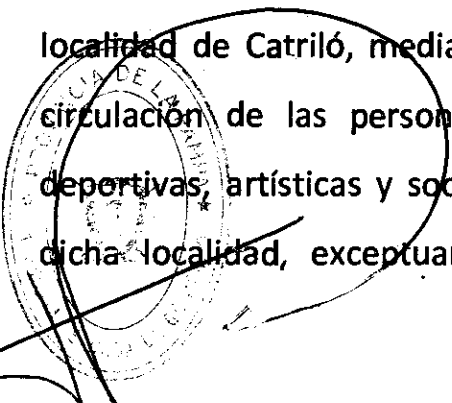
DICTAMEN ALG N° 212/20!

355/20, 408/20 y 459/20 y las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20, 810/20, 818/20, 820/20, 876/20, 886/20, 903/20, 904/20, 909/20, 919/20, 920/20, 941/20 y 942/20, entre otras.

De la misma forma, teniendo en cuenta nuestra propia realidad sanitaria, el Gobierno Provincial también fue dictando numerosos Decretos en el mismo sentido (*véanse* Decretos N° 726/20, 744/20, 764/20, 919/20, 920/20, 927/20, 982/20, 1089/20, 1131/20, 1132/20 y 1247/20), estableciendo excepciones para las personas afectadas a determinadas actividades y servicios, como asimismo regulando las formas, condiciones, modalidades, trámites y, en su caso, limitaciones para el ingreso a la Provincia (*véanse* Decretos N° 816/20, 851/20, 921/20, 983/20, 1133/20, 1134/20 y 1249/20).

Luego, a partir de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/20, N° 576/20 y N° 605/20, en este contexto pandémico y de acuerdo a la realidad epidemiológica y sanitaria de las distintas provincias argentinas, esta provincia de La Pampa ingresó en la etapa de "*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*" (conforme artículos 2° y 3°).

Sin embargo, a continuación, debido a la aparición de un brote de casos positivos confirmados de COVID 19 en la localidad de Catrilo, mediante el Decreto N° 1696/20 se PROHIBIÓ la libre circulación de las personas y la realización de actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales en la totalidad del ejido correspondiente a dicha localidad, exceptuando de ello a distintas actividades y servicios





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/20!

considerados esenciales, medidas que luego –por la misma razón- se extendieron a las localidades de Santa Rosa, Toay y Macachín (véase Decreto N° 1740/20) y ulteriormente a la de General Pico (véase Decreto N° 1742/20).

Por la misma razón, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20 se estableció la medida de “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*” para “*Todos los departamentos de la PROVINCIA DE LA PAMPA, excepto los de Atreucó, Catrilo, Capital y Toay*” quienes quedaron alcanzados –entonces- por la de “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” (artículos 3° y 11).

En dicho cuerpo normativo, tanto para las Provincias, Departamentos, Partidos y/o localidades que se encuentran en la fase de “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” como para las que se hallan en la de “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*”, se prohíben las actividades de los cines, teatros, deportes que no permitan mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, entre otros (cfr. artículos 9° y 18).

Del contexto fáctico y normativo detallado surge –entonces- que, **desde el mes de marzo del año en curso hasta la fecha, y tanto en la etapa de “aislamiento” como en la de “distanciamiento” social, preventivo y obligatorio, existen actividades que se encuentran prohibidas de acuerdo a la normativa nacional y no han sido habilitadas para funcionar por las normas provinciales (v.gr. teatros, cines, canchas de fútbol reducido, entre otras).**

Por tal razón, a fojas 72, el Señor Ministro de Desarrollo Social solicitó a este Organismo que elabore el proyecto de



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016.

decreto por el que se propicie ampliar el objeto del “Programa NEHUNTUM”, previsto en el Decreto N° 3548/16, incorporando una nueva línea de crédito destinada a brindar asistencia a aquellas personas humanas o jurídicas que desarrollan actividades que en todo momento, desde la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y hasta el 10 de agosto de 2020, se hallaron prohibidas por las normas nacionales y no han sido habilitadas por las normas provinciales dictadas en el marco de la pandemia del COVID 19.

II - Ahora bien, teniendo en cuenta los antecedentes fácticos y jurídicos detallados, este Órgano Consultivo estima conveniente proceder a dar cumplimiento al pedido efectuado por el titular de la Cartera de Desarrollo Social antes comentado.

De este modo, en pos de asistir a los sectores de la economía afectados por la situación generada por la pandemia del COVID 19 y las medidas que se han adoptado en consecuencia, **es pertinente ampliar el objeto del “Programa NEHUNTUM” brindando asistencia crediticia a aquellas personas humanas o jurídicas que desarrollan actividades que en todo momento, desde la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y hasta el 10 de agosto de 2020, se hallaron prohibidas por las normas nacionales y no han sido habilitadas por las normas provinciales.**

En concreto, es preciso **incorporar a las líneas de créditos -microcréditos- ya establecidas en el “Programa NEHUNTUM” una nueva línea de crédito –propia- para las mencionadas**



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

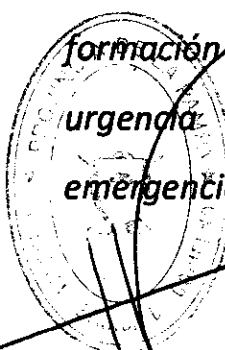
DICTAMEN ALG N° 212/2016

personas humanas y jurídicas de hasta Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), medida que tendrá vigencia mientras subsista el estado de Máxima Alerta Sanitaria declarado por el Decreto N° 521/20, ratificado por Ley N° 3214.

Ello, tenderá a paliar la problemática financiera y económica que aqueja a los rubros cuyas actividades se encuentran desde hace un extenso tiempo sin funcionar y que, en muchos casos, a pesar de esto último deben afrontar gastos fijos.

A los efectos de adecuar el “Programa NEHUNTUN” a las medidas impulsadas, es necesario modificar el Decreto N° 3548/16 en sus partes pertinentes, particularmente, los artículos 1°, 3°, 4°, 8°, 9°, 14, 18 y el ANEXO II.

Huelga remarcar, que la medida se justifica y encuadra en lo normado por la Ley N° 3710 –De Ministerios y Secretarías- que, concretamente, en el artículo 20, inciso 9) determina que, en particular, compete al Ministerio de Desarrollo Social “Intervenir en los casos de emergencias sociales, en coordinación con el Ministerio que corresponda y requieran el abordaje urgente con la metodología de intervención en crisis, o mediante programas de abordaje, independientemente del origen de la fuente de financiamiento”, y en el artículo 21, incisos 20) y 21) que compete al Ministerio de Salud “Diseñar e impulsar programas para la sensibilización y formación de primeros respondedores de la comunidad ante situaciones de urgencia y emergencia”, como también “Intervenir en los casos de emergencias y desastres sanitarios, y diseñar un sistema ágil y coordinado de

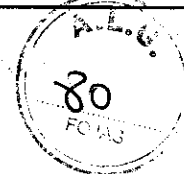




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 21.2/2016

respuesta ante eventos adversos contemplando la gestión integral del riesgo”.

III - Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno, considerando el requerimiento del Señor Ministro de Desarrollo Social y las instrucciones impartidas por el Señor Gobernador, a título de especial colaboración adjunta el proyecto de decreto aconsejable.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 AGO 2020



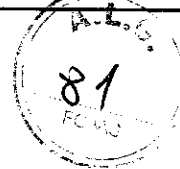
Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° 7296/16, carátulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL - S/ NUEVO PROYECTO NEHUENTUN"; y

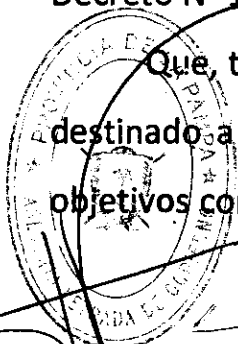
CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 1754/92 se aprobó el denominado Programa "NEHUENTUN" ("hacer el esfuerzo" en lengua ranquel), elaborado por el entonces Ministerio de Bienestar Social, destinado a potenciar la capacidad de producción de grupos o personas físicas o jurídicas que requieran el apoyo de asistencia técnica y/o crediticia para iniciar, reactivar o ampliar emprendimientos que generen bienes o servicios;

Que, la finalidad del mencionado programa originalmente fue solucionar los problemas laborales de la población potencialmente activa, priorizando aquellos proyectos que generan empleos, ingresos o mejoras del consumo y que tiendan a la formación de grupos asociados, que beneficien social y económicamente en forma concreta a la propia comunidad;

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 3548/16 se reformuló el "Programa NEHUENTUN" a fin de que el mismo se circunscriba al fortalecimiento de la economía social, derogándose –entonces- el citado Decreto N° 1754/92;

Que, tal como surge de dicha normativa, actualmente el programa está destinado a asistir a los emprendedores de la economía social que tengan objetivos compatibles con las políticas públicas sociales, tales como personas





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016

físicas o grupos asociativos en situación de vulnerabilidad social, cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones y fundaciones (*cf.* artículo 3°);

Que, concretamente, la asistencia crediticia es regulada en la norma como microcrédito, y tiene como objeto financiero directamente la ejecución de proyectos de producción y comercialización de bienes y servicios (*cf.* artículo 4°);

Que, a su vez, en el mentado cuerpo legal se designó como Autoridad de Aplicación del "Programa NEHUNTUM" al Ministerio de Desarrollo Social, quien es el encargado de autorizar la asistencia técnica y crediticia a los emprendimientos (*cf.* artículo 5°);

Que, en lo que respecta a la asistencia crediticia, determina tres (3) líneas de crédito –con diferentes montos y requisitos de otorgamiento– dirigidas, respectivamente, a emprendimientos de personas físicas, con residencia en el lugar de la ejecución del proyecto, a emprendimientos de personas físicas o grupos asociativos, con residencia en el lugar de la ejecución del proyecto y a emprendimientos colectivos, comprendiendo a: Cooperativas de trabajos, Mutuales, Asociaciones y Fundaciones (*cf.* artículo 8°);

Que, además, en el ANEXO I consta el modelo de "SOLICITUD DE PRÉSTAMO SOCIAL" y en el ANEXO II el modelo de "CONVENIO" a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social y el solicitante;

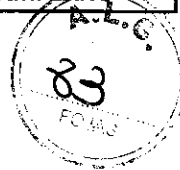
Que, como resulta de público y notorio conocimiento, a raíz de la pandemia del coronavirus (COVID 19), el Gobierno Provincial adhirió al Decreto de Necesidad de Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 -



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

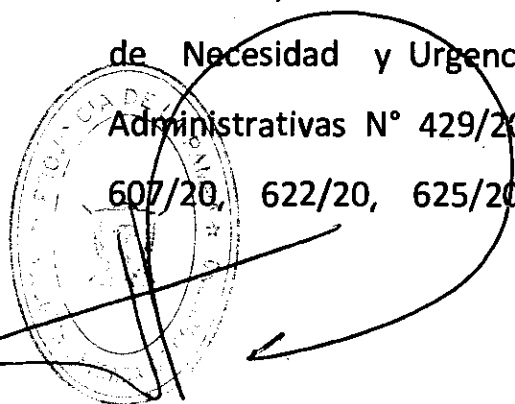
EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016.-

que dispuso la ampliación de la emergencia en materia sanitaria-, declaró en todo el territorio de La Pampa el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA (cfr. Decretos N° 521/20 y N° 522/20, ratificados por Ley N° 3214/20) y se apegó a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y sus organismos dependientes, destinadas a proteger la salud pública y de las personas, y todos los derechos subjetivos que pudieran verse afectados como consecuencia de dicho virus;

Que, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus SARS-CoV-2, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, dispuso las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de prohibición de circular (prorrogadas sucesivamente por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive);

Que, en el artículo 6° del aludido D.N.U. se enunciaron las personas exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en tanto estén afectadas a la realización de actividades y a la prestación de servicios declarados esenciales en la emergencia y, con el correr de los días y siguiendo la evolución epidemiológica y con el fin de reactivar paulatinamente la actividad económica, el Gobierno Nacional fue habilitando otras mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 355/20, 408/20 y 459/20 y las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEI
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

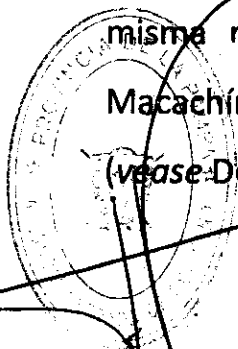
DICTAMEN ALG N° 212/20

810/20, 818/20, 820/20, 876/20, 886/20, 903/20, 904/20, 909/20, 919/20, 920/20, 941/20 y 942/20, entre otras;

Que, teniendo en cuenta nuestra propia realidad sanitaria, el Gobierno Provincial también fue dictando numerosas normas en el mismo sentido (véanse Decretos N° 726/20, 744/20, 764/20, 919/20, 920/20, 927/20, 982/20, 1089/20, 1131/20, 1132/20 y 1247/20, entre otros), estableciendo excepciones para las personas afectadas a determinadas actividades y servicios, y otras regulando las formas, condiciones, modalidades, trámites y, en su caso, limitaciones para el ingreso a la Provincia (véanse Decretos N° 816/20, 851/20, 921/20, 983/20, 1133/20, 1134/20 y 1249/20, entre otros);

Que, luego, a partir de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/20 –y sus consecutivos- N° 576/20 y N° 605/20, en este contexto pandémico y de acuerdo a la realidad epidemiológica y sanitaria, esta Provincia ingresó en la etapa de “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*” (conforme artículos 2° y 3°);

Que, debido a la aparición de un brote de casos positivos confirmados de COVID 19 en la localidad de Catrillo, mediante el Decreto N° 1696/20 se PROHIBIÓ la libre circulación de las personas y la realización de actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales en la totalidad del ejido correspondiente a dicha localidad, exceptuando de ello a distintas actividades y servicios considerados esenciales, medidas que luego –por la misma razón- se extendieron a las localidades de Santa Rosa, Toay y Macachín (véase Decreto N° 1740/20) y ulteriormente a la de General Pico (véase Decreto N° 1742/20);

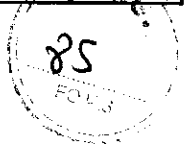




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

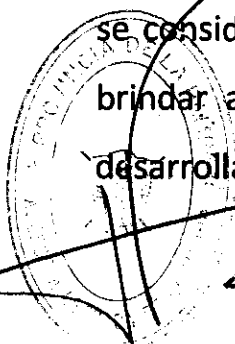
DICTAMEN ALG N° 212/2016.-

Que, por tal razón, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20 se estableció la medida de *"distanciamiento social, preventivo y obligatorio"* para *"Todos los departamentos de la PROVINCIA DE LA PAMPA, excepto los de Atreucó, Catrilo, Capital y Toay"* quienes quedaron alcanzados –entonces- por la de *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"* (artículos 3° y 11);

Que, dicho cuerpo normativo, tanto en las Provincias que se encuentran en la fase de *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"* como en las que se hallan en la de *"distanciamiento social, preventivo y obligatorio"*, prohíbe las actividades de los cines, teatros, deportes en los que no se pueda cumplir con el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre otros (*cfr.* artículos 9° y 18);

Que, del contexto fáctico y normativo detallado surge –entonces- que, desde el mes de marzo del año en curso hasta la fecha, y tanto en la etapa de *"aislamiento"* como en la de *"distanciamiento"* social, preventivo y obligatorio, existen actividades que se encuentran prohibidas de acuerdo a la normativa nacional y no han sido habilitadas para funcionar por las normas provinciales (*v.gr.* teatros, cines, canchas de fútbol reducido, entre otros);

Que, de este modo, a los fines de asistir a tales sectores de la economía que se encuentran afectados por la situación generada por la pandemia del COVID-19 y las medidas que se han adoptado en consecuencia, se considera necesario ampliar el objeto del *"Programa NEHUNTUM"* y así brindar asistencia crediticia a aquellas personas humanas o jurídicas que desarrollan actividades que en todo momento, desde la entrada en vigencia





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016

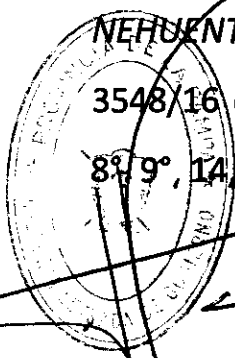
del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y hasta el 31 de agosto de 2020, se hallaron prohibidas por las normas nacionales y no han sido habilitadas por las normas provinciales;

Que, concretamente, a las líneas de créditos -microcréditos- ya establecidas en el "Programa NEHUNTUM", cuyos montos -por cierto- por el presente se ampliarán, se incorporará una nueva línea de crédito – propiamente dicho- para las mencionadas personas humanas y jurídicas afectadas con un monto de hasta Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00);

Que, tal medida, que tendrá vigencia mientras subsista el estado de Máxima Alerta Sanitaria declarado por el Decreto N° 521/20, ratificado por Ley N° 3214, tenderá a paliar la problemática financiera y económica que aqueja a los rubros cuyas actividades se encuentran desde hace un extenso tiempo sin funcionar y que, en muchos casos, a pesar de esto último deben afrontar gastos fijos;

Que, en tal sentido, para la evaluación de los proyectos que presenten los solicitantes de esta nueva línea de crédito deberá tenerse en cuenta el grado de afectación económica y financiera que ostentan debido a la paralización de las actividades que prestan producto de la pandemia del COVID 19 y las medidas dictadas consecuentemente;

Que, así entonces, a los efectos de adecuar el "Programa NEHUNTUM" a las medidas impulsadas, es necesario modificar el Decreto N° 3548/16 en sus partes pertinentes, particularmente, los artículos 1°, 3°, 4°, 8°, 9°, 14, 18 y el ANEXO II;

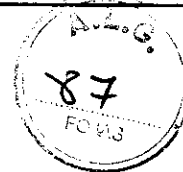




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/20

Que, existen las partidas presupuestarias destinadas para la ejecución del Programa;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que, la medida se justifica y encuadra en los incisos 9) del artículo 20 y 20) y 21) del artículo 21 de la Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- DÉJASE ESTABLECIDO que el presente Decreto tendrá vigencia mientras subsista el estado de Máxima Alerta Sanitaria declarado por el Decreto N° 521/20, ratificado por Ley N° 3214.

Artículo 2º.- SUSTITÚYESE el artículo 1° del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- Apruébase el "Programa NEHUNTUN" que tiene por objetivo:

1º) Brindar asistencia técnica y crediticia a personas humanas y jurídicas para ejecutar emprendimientos que generen bienes y/o servicios, a fin de potenciar y estimular la capacidad de producción y trabajo de los actores de la economía social.

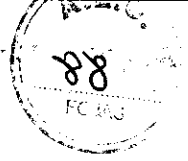
2º) Brindar asistencia crediticia a aquellas personas humanas o jurídicas que desarrollan actividades que desde la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y hasta el 10 de agosto de 2020, y en todo momento, se hallaron prohibidas por las normas nacionales y no han sido



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/20!

habilitadas por las normas provinciales dictadas en el marco de la pandemia del COVID 19.-"

Artículo 3º.- SUSTITÚYASE el artículo 3º del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

"Artículo 3º.- El Programa será destinado a la asistencia de los emprendedores de la economía social que tengan objetivos compatibles con las políticas públicas sociales, tales como personas humanas o grupos asociativos en situación de vulnerabilidad social, cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones y fundaciones, y a las personas humanas y jurídicas individualizadas en el apartado 2º) del artículo 1º.-"

Artículo 4º.- SUSTITÚYASE el artículo 4º del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

"Artículo 4º.- La asistencia crediticia consistirá en un Programa de cuatro líneas de crédito, correspondiendo a las Líneas de Crédito N° 1, 2 y 3 microcréditos, y a la Línea de Crédito N° 4 créditos propiamente dichos, y tendrá como objeto financiar directamente la ejecución de proyectos de producción y comercialización de bienes y servicios, y el financiamiento en el marco del apartado 2º) del artículo 1º.-"

Artículo 5º.- SUSTITÚYASE el artículo 8º del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

"Artículo 8º.- Las líneas de asistencia mediante microcréditos y créditos que se menciona en el artículo 4º tendrán las siguientes características y requisitos, a saber:

Línea de Crédito N° 1:



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016

- a) Dirigida a emprendimientos de personas humanas con residencia en el lugar de la ejecución del proyecto;
- b) El monto no podrá ser superior a cuatro (4) salarios mínimo vital y móvil;
- c) La documentación que se deberá presentar para el otorgamiento del microcrédito será la siguiente:
1. La solicitud de Préstamo de acuerdo al modelo adjuntado en el Anexo I;
 2. Informe Técnico-Social que avale el emprendimiento;
 3. Proyecto del emprendimiento;
 4. Constancia de domicilio en la Provincia acreditado por cualquier medio documental, siendo criterio de la autoridad de aplicación la valoración del mismo;
 5. Garantía acorde al proyecto, a saber:
 - 5.a) Garantía personal bajo la instrumentación que defina el Ministerio (pagaré u otros) en cada caso y Solidaria de Terceros, en cuyo caso el garante deberá adjuntar: copia certificada del Documento Nacional de Identidad, copia certificada de servicio a su nombre y Nota de Acuerdo con los términos establecidos en el Convenio entre el Solicitante y el Ministerio, con firma certificada,
 - 5.b) Documento expedido por el solicitante del microcrédito por la cual se obliga a devolver el monto total del mismo;
 6. Constancia de inscripción en los Organismos de Recaudación correspondientes;



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016

7. Otro tipo de documentación que se considere necesaria, informes técnicos o habilitaciones pertinentes de acuerdo al proyecto presentado;

Línea de Crédito N° 2:

- a) Dirigida a emprendimientos de personas humanas o grupos asociativos, con residencia en el lugar de la ejecución del proyecto;
- b) El monto no podrá ser superior a ocho (8) salarios mínimo, vital y móvil;
- c) La documentación que se deberá presentar para el otorgamiento del microcrédito será la siguiente:

- 1. La solicitud de Préstamo de acuerdo al modelo adjuntado en el Anexo I;
- 2. Informe Técnico-Social que avale el emprendimiento;
- 3. Proyecto del emprendimiento;
- 4. Constancia de domicilio en la Provincia acreditado por cualquier medio documental, siendo criterio de la autoridad de aplicación la valoración del mismo;
- 5. Garantía acorde al proyecto, a saber:

5. a) Garantía personal bajo la instrumentación que defina el Ministerio (pagaré u otros) en cada caso y Garantía Solidaria de Terceros, en cuyo caso el garante deberá adjuntar: copia certificada del Documento Nacional de Identidad, copia certificada de servicio a su nombre y Nota de Acuerdo con los términos establecidos en el Convenio entre el Solicitante y el Ministerio, con firma certificada;

5. b) Prenda;

5. c) Aval Bancario;



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016

6. Constancia de Inscripción en los Organismos de Recaudación correspondientes;

7. Otro tipo de documentación que se considere necesaria, informes técnicos o habilitaciones pertinentes de acuerdo al proyecto presentado.

Línea de Crédito N° 3:

a) Dirigida a Emprendimientos Colectivos, comprendiendo a Cooperativas de trabajos, Mutuales, Asociaciones y Fundaciones;

b) El monto no podrá ser superior a ocho (8) salarios mínimo, vital y móvil;

c) La documentación que se deberá presentar para el otorgamiento del microcrédito será la siguiente:

1. La solicitud de Préstamo, de acuerdo al modelo adjuntado en el Anexo I.

2. Informe Técnico-Social que avale el emprendimiento-

3. Proyecto del emprendimiento.

4. Informe de la Subsecretaría de Cooperativas que dé cuenta del cumplimiento de la Normativa legal Vigente;

5. Informe de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que dé cuenta del cumplimiento de la Normativa Legal Vigente;

6. Copia autenticada del Estatuto, acta donde la Comisión Directiva autoriza la solicitud del préstamo, nómina de la Comisión Directiva discriminando los cargos;

7. Garantía acorde al proyecto, a saber:

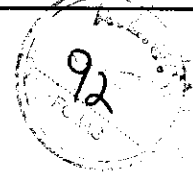
7.a) Garantía personal bajo la instrumentación que defina el Ministerio (pagaré u otros) en cada caso y Garantía Solidaria de Terceros, en cuyo caso



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/20.

el garante deberá adjuntar: copia certificada del Documento Nacional de Identidad, copia certificada de servicio a su nombre y Nota de Acuerdo con los términos establecidos en el Convenio entre el Solicitante y el Ministerio, con firma certificada

7.b) Prenda.

7.c) Aval Bancario.

8. Otro tipo de documentación que se considere necesaria, tales como informes técnicos o habilitaciones pertinentes de acuerdo al proyecto presentado;

9. Número de cuenta corriente o caja de ahorro abierta en el Banco de La Pampa.

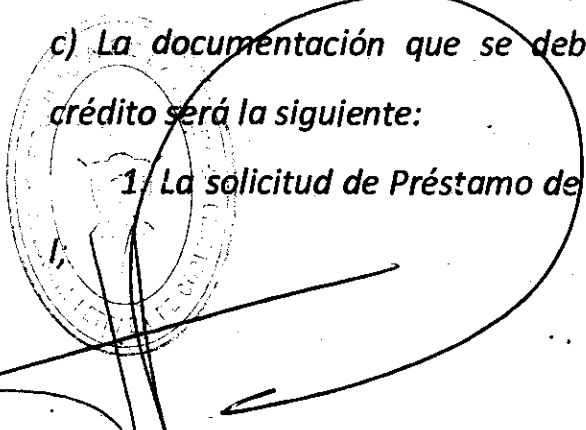
Línea de Crédito N° 4:

a) Dirigida a emprendimientos de personas humanas y/o jurídicas, con residencia en el lugar de la ejecución del proyecto, que desarrollan actividades que desde la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y hasta el 10 de agosto de 2020, y en todo momento se hallaron prohibidas por las normas nacionales y no han sido habilitadas por las normas provinciales dictadas en el marco de la pandemia del COVID 19;

b) El monto no podrá ser superior a Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00);

c) La documentación que se deberá presentar para el otorgamiento del crédito será la siguiente:

1. La solicitud de Préstamo de acuerdo al modelo adjuntado en el Anexo

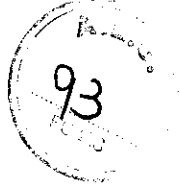




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016

2. Informe Técnico que avale el requerimiento y la documentación complementaria que requiera el Ministerio;

3. Constancia de domicilio en la Provincia acreditado por cualquier medio documental, siendo criterio de la autoridad de aplicación la valoración del mismo;

4. Garantía acorde al proyecto, a saber:

4.a) Garantía personal bajo la instrumentación que defina el Ministerio (pagaré u otros) en cada caso y Solidaria de Terceros, en cuyo caso el garante deberá adjuntar: copia certificada del Documento Nacional de Identidad, copia certificada de servicio a su nombre y Nota de Acuerdo con los términos establecidos en el Convenio entre el Solicitante y el Ministerio, con firma certificada;

5.b) Documento expedido por el solicitante del crédito por la cual se obliga a devolver el monto total del mismo;

6. Constancia de inscripción en los Organismos de Recaudación correspondientes;

7. Otro tipo de documentación que se considere necesaria, informes técnicos o habilitaciones pertinentes de acuerdo al proyecto presentado."

Artículo 6°.- SUSTITÚYASE el artículo 9° del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

"Artículo 9°.- Para la evaluación de los proyectos y/o del financiamiento se atenderán en forma prioritaria los siguientes aspectos:

a) Adecuación al contexto socio-productivo;

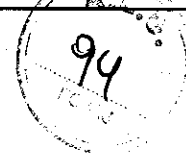
b) El cuidado del medio/ambiente;



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

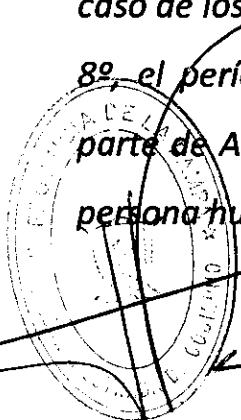
DICTAMEN ALG N° 212/2016.-

- c) Generación de empleo y autoempleo;
- d) Promoción del Desarrollo Local e inserción en el mercado laboral a partir de los propios oficios y saberes;
- e) Capacidad de reembolso del microcrédito o crédito;
- f) En el caso de las personas humanas o jurídicas cuyas actividades se encuentran prohibidas por la normativa nacional y no habilitadas, en ningún momento, por las normas provinciales en el marco de la emergencia sanitaria declarada a causa de la pandemia del COVID 19 (Línea de Crédito N° 4), el grado de afectación económica y financiera generado a raíz de la situación que justifica el financiamiento.”

Artículo 7º.- SUSTITÚYASE el artículo 14 del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

“Artículo 14.- Los microcréditos y créditos a otorgarse en el marco del presente deberán ajustarse a las siguientes pautas:

- a) **Período de gracia:** no podrá ser superior a seis (6) meses; para el caso de los créditos correspondientes a la “Línea de Crédito N° 4”, del artículo 8º, el período de gracia se computará a partir de la habilitación -por parte de Autoridad Nacional o Provincial- de la actividad desarrollada por la persona humana o jurídica beneficiaria.
- b) **Reembolso:** hasta cuatro (4) años incluyendo el período de gracia; para el caso de los créditos correspondientes a la “Línea de Crédito N° 4”, del artículo 8º, el período de reembolso se computará a partir de la habilitación -por parte de Autoridad Nacional o Provincial- de la actividad desarrollada por la persona humana o jurídica beneficiaria.

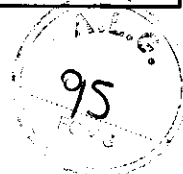




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016

c) La devolución del crédito se realizará de acuerdo a lo pactado y en efectivo;

d) El microcrédito o crédito podrá otorgarse en etapas de acuerdo al avance del proyecto y conforme la necesidad del emprendimiento, dependiendo de la valoración que haga la autoridad de aplicación del programa. Las cuotas de integración del préstamo se harán efectivas cuando se encuentre al día con el pago de los reembolsos.”

Artículo 8º.- SUSTITÚYASE el artículo 18 del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

“Artículo 18.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a dictar todas las normas necesarias para la implementación del "Programa NEHUNTUN", de conformidad con el presente Decreto, a resolver todas las situaciones no previstas por el mismo, previo análisis y valoración del caso particular, y a ampliar el plazo establecido en el apartado 2º) del artículo 1º, de conformidad con el criterio que allí se establece.

Artículo 9º.- SUSTITÚYESE el ANEXO II del Decreto N° 3548/16 por el siguiente texto:

“ANEXO II

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado por su titular....., en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la persona humana o jurídica..... con domicilio en la ciudad de representada en este acto por el/la Señor/a..... DNI....., en adelante "EL

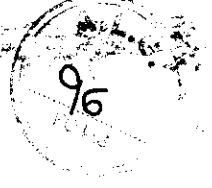


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016

BENEFICIARIO", acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

***PRIMERA:** "EL MINISTERIO" aprueba el proyecto presentado/financiamiento solicitado por "EL BENEFICIARIO" por la suma de PESOS.....(\$.....) los cuales serán utilizados exclusivamente para el destino consignado en el mismo, el que será entregado de la siguiente manera:*

***SEGUNDA:** "EL BENEFICIARIO" declara conocer y aceptar todos los términos, objetivos y modalidades del Programa "NEHUENTUN" y se compromete a dar cumplimiento a los mismos, en lo que le concierne.*

***TERCERA:** "EL BENEFICIARIO" se compromete a enviar a "EL MINISTERIO" las rendiciones de cuenta que acrediten la correcta inversión de los fondos dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de recibidos los mismos. (esta Cláusula será readecuada para los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Crédito N° 4")*

***CUARTA:** En caso de que "EL BENEFICIARIO" no diera cumplimiento a lo establecido en este convenio, "EL MINISTERIO" tendrá derecho a suspender inmediatamente la entrega de nuevas remesas como también a rescindir el mismo. Si la gravedad del incumplimiento lo justificara, podrá además reclamar los daños y perjuicios.*

***QUINTA:** "EL BENEFICIARIO" se compromete a devolver el crédito acordado en un plazo de... (...) años, computados a partir del día ... de ... de ..., sin interés, con un período de gracia de ... (...) meses, y en ... (...) cuotas pagaderas del 1 al 10 del mes siguiente al período correspondiente,*



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016

depositando el importante respectivo en la cuenta PROGRAMA NEHUNTUN que el Ministerio ha abierto en el Banco de La Pampa. (esta Cláusula será readecuada para los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Crédito N° 4").

SEXTA: *En el supuesto de que "EL BENEFICIARIO" no diera cumplimiento al pago de las cuotas de amortización en los plazos estipulados en la cláusula anterior, "EL MINISTERIO" podrá de acuerdo al análisis de cada caso, exigir el pago de un interés moratorio equivalente al que perciba el Banco de La Pampa en las operaciones de crédito. Las gestiones de cobro serán extrajudiciales y judiciales interviniendo en este último caso la Fiscalía de Estado de la Provincia.*

SÉPTIMA: *Para el caso de incumplimiento del presente Convenio "EL BENEFICIARIO" presenta la siguiente garantía:*

OCTAVA: *Las partes acuerda someter toda controversia surgida del presente convenio en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, excluyendo la de toda otra jurisdicción que no sea la fijada.*

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa a los ...días del mes de ...de dos

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

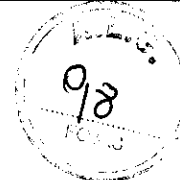




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7296/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO: S/NUEVO PROYECTO PROGRAMA NEHUNTUM.-

DICTAMEN ALG N° 212/2016.-

Artículo 10.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos.

DECRETO N° /2020.-

